

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

TRAZABILIDAD	ANT-80052-2023-43832
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43832
CUN SIREF	AC-80053-2024-37138
ENTIDAD AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
CUANTÍA DEL DAÑO	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.747.661.165).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1. JUAN CARLOS PELAEZ SERNA, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos.</p> <p>2. ROSA AMELIA MORENO ORREGO, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos y actual.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Póliza 1006354</p>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 30%

**PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5**

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 23%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 23%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022
Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.
% participación: 23%

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 10%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 10%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 10%

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

NIT. 891.700.037-9

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 17%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 17%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 17%

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022

% participación: 20%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 20%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 20%

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la constitución Política, el artículo 3 de la Ley 267 de 2000, la Ley 610 del 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 0748 del 28 de febrero de 2020, procede a dictar el presente AUTO DE TRAMITE, donde se reconoce personería jurídica para representar los intereses de los siguientes terceros civilmente responsables, dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta con ocasión de los hechos presuntamente irregulares presentados en la Rama Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, Antioquia.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“(…) GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. (…)”.

Teniendo en cuenta los abogados que han allegado a este despacho solicitudes de reconocimiento de personería, se tiene que:

1. Que el 14 de enero del 2025, mediante Auto No. 022, no se le reconoce personería en el proceso al abogado JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, quien adjunta poder especial mediante documento privado conferido por la Representante Legal de la Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, señora LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA, pero con cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional adjunta de la abogada MARIBEL MAZO MONSALVE. No dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley.

El 17 de febrero de 2025, se recibió correo electrónico con radicado SIGEDOC 2025ER0029620 y 2025ER0029619; en el cual se remite:

- Memorial solicitando copia del Auto N°057 del 29-01-2025, Auto por medio del cual se reconoce personería dentro del proceso, notificado por Estado No. 021 del 31-01-2025 y copia del Auto N°022 del 14-01-2025, Auto por medio del cual no se reconoce personería jurídica, notificado por Estado N°012 del 20-01-2025.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Con reiteración de correo electrónico con radicado SIGEDOC 2025ER0017464 del 03 de febrero del 2025, copia del Auto N°022 del 14-01-2025, Auto por medio del cual no se reconoce personería jurídica, notificado por Estado N°012 del 20-01-2025.

Debido a lo anterior, el día 06 de marzo del 2025, mediante radicado SIGEDOC No. 2025EE0040528, se le solicito al abogado Juan Camilo Arango Ríos, remitir nuevamente Poder dentro de las formalidades de ley. Recibiendo respuesta mediante radicado SIGEDOC No. 2025ER0045499, con los siguientes adjuntos:

- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual refleja la situación actual de la entidad.
- Copia de la tarjeta profesional del Abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS.
- Poder especial mediante documento privado conferido por la Representante Legal de la Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la señora LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA, al Abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS.
- Copia de la cédula de ciudadanía del abogado Juan Camilo Arango Ríos

Es así como la señora LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 71.332.852 y portador de la Tarjeta Profesional No. 114894-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro de este Proceso.

2. Que ante las múltiples solicitudes mediante correo electrónico del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, requiriendo Auto No. 057, por medio del cual se reconoce personería en el proceso personería; mediante los radicados de SIGEDOC No. 2025ER0017588, 2025ER0023180, 2025ER0037044, 2025ER0029868 y 2025ER0043930. Y el Auto No. 022, por medio del cual no se reconoce personería en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal. mediante los radicados de SIGEDOC No. 2025ER00008912, 2025ER0037096, 2025ER0030531 y 2025ER0043929.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Debido a lo anterior, el día 06 de marzo del 2025, mediante radicado SIGEDOC No. 2025EE0040232, se le solicito al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, remitir Poder dentro de las formalidades de ley. El cual le permitiera actuar dentro de los parámetros establecidos en la ley dentro del proceso. Recibiendo respuesta mediante radicado SIGEDOC No. 2025ER0045680, con los siguientes adjuntos:

- Escritura Publica No. 5107 del 05 de mayo del 2004
- Certificado de Sucursal Vigilada, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, del 05 de febrero del 2025, de ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI.

Es así como la señora CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, confiere poder especial, amplio y suficiente en representación de la ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro de este Proceso.

3. Que el 11 de febrero de 2025, se recibió correo electrónico con radicado SIGEDOC 2025ER0024299; en el cual se remite:

- Memorial aportando poder especial y solicitud de enlace de expediente digital del abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79952462 expedida en Bogotá, D.C., y portador de la Tarjeta profesional No. 112.914, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- Poder otorgado por la señora ELIZA ANDREA ORDUZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.114.624 de Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Debido a lo anterior, es así como la señora ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro de este Proceso.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

En su defecto, los apoderados tendrán la facultad, entre otras, “(...) se notifique, solicite e intervenga en la práctica de pruebas, presente descargos, interponga recursos y en general todas las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato (...)”.

Para el análisis de los poderes remitido se tiene en cuenta lo preceptuado por el artículo 74 del Código General del Proceso, que manifiesta:

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación de los Profesionales del Derecho¹, encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentra vigente y sin observaciones, en su orden así:

JUAN CAMILO ARANGO RIOS






 Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 448799

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **71332852**, registra la siguiente información:

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	114894	11/06/2002	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de marzo de 2025.


ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
 Director

Nota 1. Si al momento de expedir, los requisitos no se encuentran completos, debe dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2. El documento de estado actual de la página de Internet judicial es una herramienta que a través de Internet de verificación de datos disponibles.
 3. Este certificado informa al estado de los registros de la Tarjeta Profesional. Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura.

www.consejjudicial.gov.co eljudicial.gov.co
 Carrera 8 # 120 - 82, Piso 4 Consejo Superior de la Judicatura
 381 7300 Consejo Superior de la Judicatura
 info@consejjudicial.gov.co Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
 info@registrojudicial.gov.co Administración Judicial Fiscal
 registro@registrojudicial.gov.co Consejo Superior de la Judicatura

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA






 Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 448885

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **19285114**, registra la siguiente información:

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	38115	26/08/1988	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de marzo de 2025.


ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
 Director

Nota 1. Si al momento de expedir, los requisitos no se encuentran completos, debe dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2. El documento de estado actual de la página de Internet judicial es una herramienta que a través de Internet de verificación de datos disponibles.
 3. Este certificado informa al estado de los registros de la Tarjeta Profesional. Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura.

www.consejjudicial.gov.co eljudicial.gov.co
 Carrera 8 # 120 - 82, Piso 4 Consejo Superior de la Judicatura
 381 7300 Consejo Superior de la Judicatura
 info@consejjudicial.gov.co Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
 registro@registrojudicial.gov.co Administración Judicial Fiscal
 registro@registrojudicial.gov.co Consejo Superior de la Judicatura

1 Verificado el 12 de marzo de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

RAFAEL ALBERTO ARIZA VEGA



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 440816

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79952462**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	112014	12/02/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de marzo de 2025.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Nota 1: Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2: El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3: Esta certificación ostenta el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia, Temporal, Jure de Paix y de Reconstrucción.

www.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4
381 7200
regnal@condoj.ramajudicial.gov.co

✕ @JudicaturaCSJ
Consejo Superior de la Judicatura
ConsejoSuperiorJudicatura
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Administrando Justicia Podcast
Consejo Superior de la Judicatura

Por lo anterior y por estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código General del Proceso (CGP); procederá el Despacho a reconocerle personería a los abogados:

- **JUAN CAMILO ARANGO RÍOS**, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 71.332.852 y portador de la Tarjeta Profesional No. 114894-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable de la Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable ALLIANZ SEGUROS S.A.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

- RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Una vez se surta esta actuación se procederá con el análisis y respuesta de sus memoriales.

En virtud de lo anterior, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 71.332.852 y portador de la Tarjeta Profesional No. 114894-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable de la Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable ALLIANZ SEGUROS S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADOS, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia el presente auto, al día siguiente de su expedición, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado – Ponente

Proyectó: Mayines Patricia Figueroa Moreno - Abogada sustanciadora